

CÁMARA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
VENEZOLANO COLOMBIANA
CAVECOL

J-00129014-1

CAVECOL- BOLETÍN INFORMATIVO

**Sector aduanero y nuevo
decreto de exoneraciones**

**El intercambio comercial
entre Venezuela y Colombia
acumuló 198 millones de USD
entre enero - noviembre
2020**

SITUACIÓN EN EL SECTOR ADUANERO Y NUEVO DECRETO DE EXONERACIONES

Para el sector aduanero venezolano el año 2020 tuvo implicaciones muy particulares. En el presente artículo se abordan dos: Por una parte, los efectos de la pandemia que siguen afectando las operaciones aduaneras y por la otra, la normativa en materia de exoneraciones para la importación de mercancías dictada a final del año 2020.

1. Afectación de la pandemia sobre el sector de agentes de aduana y el comercio exterior: La pandemia trajo como consecuencia una restricción de operaciones en diversos sectores. No obstante, las actividades aduaneras y el transporte de carga dentro del territorio nacional no fueron restringidos por los Decretos de Alarma. El COVID-19 obligó a las empresas a operar bajo figuras de teletrabajo. Quienes deben tener interacción directa con las autoridades aduaneras y otras empresas en el puerto, cumplen los protocolos de seguridad establecidos por las autoridades.

Se han introducido elementos de simplificación de trámites en la actividad aduanera entre los cuales podemos señalar las siguientes:

- a.** Desarrollo de aplicaciones web para suministro de datos para trámites ante el ministerio con competencia en finanzas, economía y comercio exterior.
- b.** Migración a proceso digital para la emisión de registros sanitarios de productos.
- c.** Se facilitó la nacionalización y despacho de juguete por la época decembrina.
- d.** Práctica del procedimiento de reconocimiento de mercancías a lo largo del día.
- e.** Poco antes de la pandemia se había suprimido regímenes legales de importación y exportación (Decreto 4.111, Gaceta Oficial 6.510 Extraordinario del 05/02/2020).
- f.** Se instrumentaron medidas para aceptar copias de certificados de origen.
- g.** Se instrumentaron medidas para adelantar presentación de documentos en ausencia del documento de transporte original.

Las operaciones fluyen dentro de los parámetros de seguridad correspondientes pero el puerto terrestre de San Antonio del Táchira se mantiene cerrado a la fecha.

Por otro lado, un efecto colateral de la situación mundial con la pandemia ha derivado en un importante incremento de fletes para las mercancías. De otra parte, principalmente en las semanas de restricción radical, se incrementan los costos de almacenajes y demoras por las limitaciones de horarios de atención en entes públicos y privados.

2. Decreto de exoneraciones para la importación de mercancías: A través del Decreto No. 4.412, del 29/12/2020 (G.O 6.608 Extraordinario del 29/12/2020) se establecen las exoneraciones de impuestos de importación, tasas por servicios de aduana (TSA) e impuesto al Valor Agregado vinculado con importaciones[1]. El Decreto unifica con vigencia diferenciada, exoneraciones en estas materias que estaban dispersas en varios instrumentos hasta la fecha de su publicación.

a. Descripción de los distintos grupos de exoneraciones: El Decreto contiene seis (6) grupos distintos de exoneraciones (Artículos 3 al 8). Aplica únicamente para los códigos arancelarios identificados. En algunos casos, estos códigos se encuentran en los cuatro Apéndices anexos al Decreto (Art 3, 5, 6 y 8 del Decreto); en otros, se hace alusión a la identificación de las mercancías como BK o BIT en el Arancel de Aduanas (Art. 4) y, para el caso del material eléctrico o electrónico destinado a telecomunicaciones, estos códigos se identifican en el artículo 7 del Decreto.

Siendo el código arancelario el punto de partida para determinar la procedencia del beneficio, el importador debe tener absoluta certeza sobre el mismo.

b. Requisitos comunes exigibles: A la declaración aduanera se deberán acompañar los siguientes documentos:

1. Relación descriptiva de las mercancías.
2. Factura comercial emitida a nombre del beneficiario encargado de la adquisición de bienes corporales.
3. Documentos que acreditan el cumplimiento del régimen legal cuando esto corresponda.

Peru GH Market SRL Av. Francisco Pizarro 1495, Lima Peru Phone: (51) 4443261 / 981326141 www.perughmarket.com email: info@perughmarket.com		RUC: No. 20100452112 FACTURA/INVOICE Nº 001 - 000024		
Sufijos: American Gifts LTD Av. Independencia 551, México D.F. 06800/México Telephone 987-309602, FAX 987-876230		Orden de Compra Nº: AG8705 Conocimiento de Embarque Nº: 8555291556		
La mercancía ha sido empaquetada en: Dimensiones Embalaje: 35cm x 105cm x 25cm Peso Bruto: 22,396,00 kg Peso Neto: 2,206,00 kg Vía: Marítimo - Transporte "La Herrería"				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
144	UNID.	Affonches con medidas 2.0 metros x 1.0 metro, pesadas 18kg en empaquetado en cajas de cartón, 16 unidades por caja con medidas 35cm x 105cm x 25cm para bruto y caja 15kg.	5 650,00 x UNID.	US\$ 9,360,00
		Pedido Arancelario: 5102000000		
		VALOR FOB	US\$ 9,360,00	
		FLETE PREPAGO	US\$ 2,860,00	
		OTR VERBALES	US\$ 12,200,00	
INCOTERMS: CIF VERBALES			TOTAL FACTURADO:	US\$ 12,200,00

*Modelo de factura comercial

[1] Para el caso de las mercancías del COVID 19 la exoneración del IVA también comprende la venta.

4. Oficio o certificado de exoneración emitido dependiendo del tipo de exoneración (No requerido para mercancías del Apéndice 1).

5. Otros legalmente exigibles (Ej: documento de transporte)

c. Descripción de grupos de exoneraciones: Seguidamente, se muestra la composición de los grupos de exoneraciones. Se indican los tributos que se exoneran, la condición de nueva, de primer uso o usada de la mercancía, la documentación a ser presentada a la aduana con carácter especial para acceder al beneficio y la vigencia, entendida esta como la última fecha para presentar una declaración aduanera accediendo al beneficio. Se reitera que la factura comercial debe ser emitida a nombre del beneficiario adquirente de los bienes.

RUBRO	POSICIÓN	EXONERACIÓN	VIGENCIA	REQUISITOS
MERCANCÍA DIVERSA – NUEVO O USADO	Artículo 3 Apéndice I	ADV, TSA, IVA	30/04/21	- Relación descriptiva - Factura comercial - Régimen Legal
BIT y BK – PRIMER USO	Artículo 4 Y 12	IVA, ADV (BK 2%, BIT 0%)	31/12/21	- Relación descriptiva - Factura comercial - Certificado de exoneración - Régimen Legal
SECTOR AUTOMOTRIZ	Artículo 5 Y 13 Apéndice II	ADV, TSA, IVA	30/04/21	- Relación descriptiva - Factura comercial - Certificado o autorización (MEIV) - Régimen Legal
COVID 19 – ENTES PÚBLICOS	Artículo 6 y 14 Apéndice III	ADV, TSA, IVA	30/04/21	- Relación descriptiva - Factura comercial - Oficio exoneración - Régimen Legal
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DESTINADO A TELECOMUNICACIONES NUEVO O USADO	Artículo 7	ADV, TSA, IVA	29/03/21*	- Relación descriptiva - Factura comercial - Oficio exoneración - Régimen Legal
CONTINGENTE ARANCELARIO	Artículo 8 Apéndice IV	Total o parcial (ADV, IVA)	30/04/21	- Relación descriptiva - Factura comercial - Certificado exoneración - Régimen legal

*En este caso el artículo 7 habla de 90 días (Se indican aquí continuos aun cuando en nuestra opinión deberían ser hábiles (Art. 42 LOPA)

d. Aspectos procedimentales de trámites de Oficios y Certificados de exoneración: Los artículos 12 al 15, contienen requisitos específicos exigibles para obtener los oficios y certificados exoneración previstos en los artículos 4, 5, 6 y 8. Las exoneraciones previstas en el artículo 3 operan de pleno derecho, por lo cual no se requiere certificado ni oficio de exoneración previo.

e. Recomendaciones: El Decreto contempla supuestos de pérdidas de exoneración y sanciones por incumplimientos, que en algunos casos pueden llegar a ser el doble del valor de la mercancía. En consecuencia, se recomienda lo siguiente:

- e.1. Asegurar la correcta utilización de códigos arancelarios y solicitar oficios de clasificación arancelaria en caso de dudas.
- e.2. Recordar que en materia de exoneraciones y exenciones la interpretación de la norma debe ser siempre restrictiva y que no se deben cubrir vacíos legales utilizando la analogía.
- e.3. Tener en cuenta que las mercancías deben ser utilizadas exclusivamente por el beneficiario y únicamente para el fin establecido en la norma.
- e.4. Establecer planes de cumplimiento de las condiciones y obligaciones de la LOA, COT, el Decreto, las contenidas en los oficios o certificados de autorización emitidos y la información indicada en la solicitud, cuando ello corresponde.
- e.5. Cumplir con la evaluación periódica señalada en el Art. 66 de la Ley del IVA según las variables establecidas en el acto administrativo de autorización de la exoneración.
- e.6. Asegurar que la exoneración sea hecha efectiva en el momento de la declaración aduanera. En caso contrario la ley considera que el importador ha renunciado al beneficio.

Autor: *Prof. Pedro Mojica*

Director de la firma de Agentes de Aduana "BRESAN ADUANAS".

Docente de PostGrado en la Universidad Central de Venezuela U.C.V, Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAHPI-IUT).

Profesor invitado de la Especialización en Derecho Aduanero y del Comercio Exterior Universidad del Rosario. Bogotá.



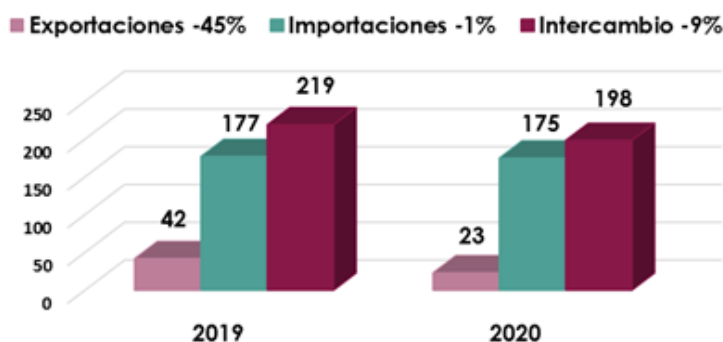
UNA RELACIÓN BENEFICIOSA: VENEZUELA Y COLOMBIA

Las relaciones entre Colombia y Venezuela tienen un largo historial de altibajos, que oscilan entre momentos de tensión y de cordialidad, que ha afectado de manera significativa el ámbito comercial; es por ello que Colombia se ha visto en la obligación de buscar nuevos mercados, lo cual causó el alejamiento con Venezuela y en consecuencia ayudó a que Colombia se diera a conocer en los mercados mundiales. Con este auge, nuestro vecino país se ha posicionado como la segunda mejor economía dentro del continente latinoamericano.

En este contexto, el intercambio comercial entre Venezuela y Colombia durante el período enero-noviembre del 2020, presenta una balanza comercial positiva a favor de Colombia, ya que las importaciones de ese país predominan sobre las exportaciones venezolanas, tal y como se demuestra en el siguiente gráfico:

Dicho comercio acumuló la cifra de 198 millones de USD durante los primeros 11 (once) meses del año 2020, representando una caída del 9% frente a los 219 millones de USD correspondientes al mismo período del año 2019. Este mismo comportamiento se puede observar en las exportaciones venezolanas hacia el vecino país, presentando un descenso del 45% al llegar a la cifra de 23 millones de USD, en comparación con los 42 millones de USD acumulados durante el mismo período del año 2019.

**Intercambio Comercial entre Venezuela y Colombia
(Enero - Noviembre 2019 vs 2020)**

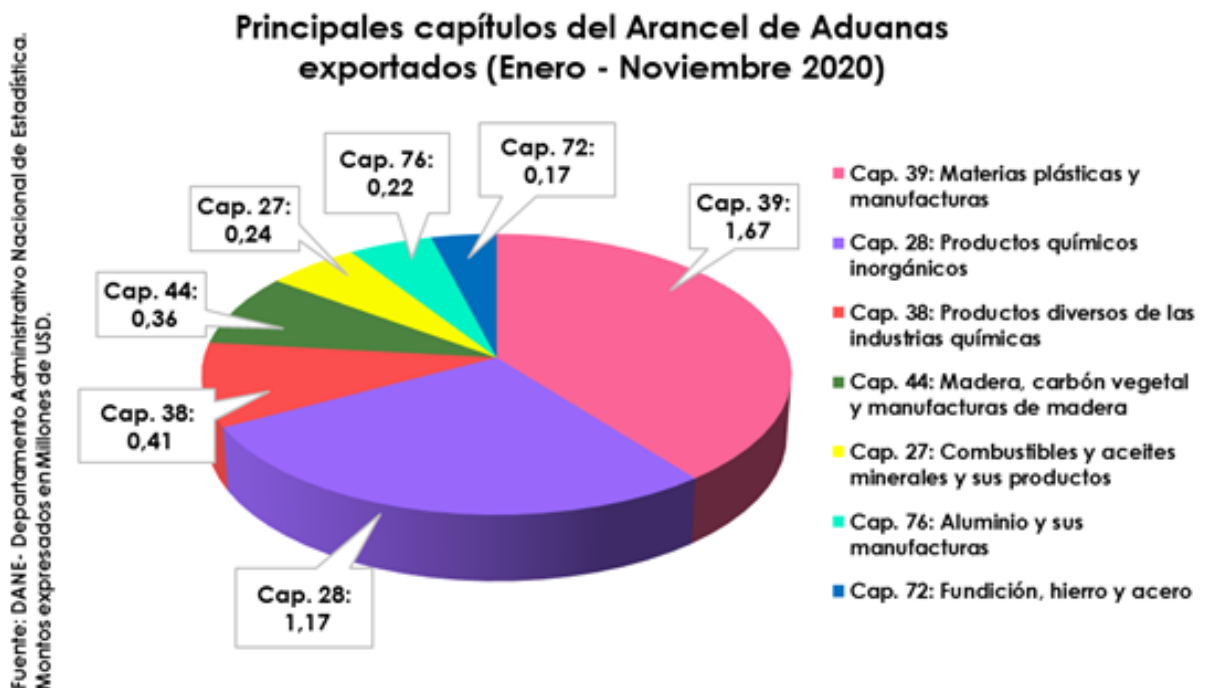


Fuente: DANE- Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
Montos expresados en Millones de USD.

Por otra parte, las importaciones de productos colombianos a nuestro país, cayeron 1% durante el período enero - noviembre del año 2020 en comparación al 2019, alcanzando una cifra de 175 millones de USD, de acuerdo a la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística Colombiano (DANE).

Entre los principales 7 productos de origen venezolano exportados hacia Colombia en el período enero-noviembre del año 2020, resaltan los pertenecientes a los siguientes capítulos del arancel de aduanas:

- **Capítulo 39:** Materias plásticas y manufacturas (1,67 millones de USD).
- **Capítulo 28:** Productos químicos inorgánicos (1,17 millones de USD).
- **Capítulo 38:** Productos diversos de las industrias químicas (0,41 millones de USD).
- **Capítulo 44:** Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera (0,36 millones de USD).
- **Capítulo 27:** Combustibles y aceites minerales y sus productos (0,24 millones de USD).
- **Capítulo 76:** Aluminios y sus manufacturas (0,22 millones de USD).
- **Capítulo 72:** Fundición, hierro y acero (0,17 millones de USD).



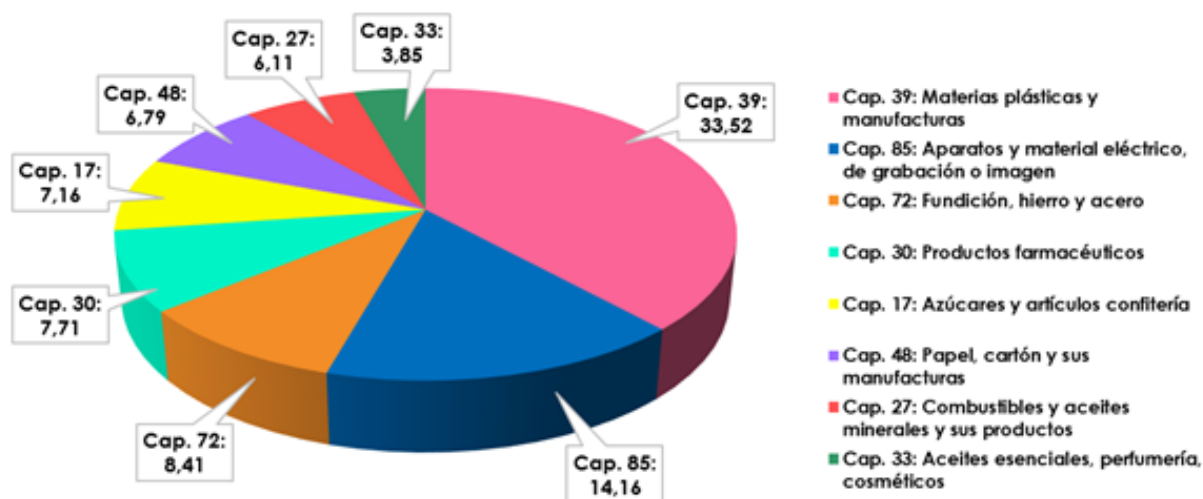
Es importante mencionar que, durante el mes de enero hasta noviembre, se han exportado otros productos venezolanos tales como: Harina de maíz; muebles de plástico; bujías de encendido; bisagras de metal común; ladrillos cerámicos de construcción; vinagre; ron y demás aguardientes; apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva, entre otros.

En este sentido, entre los 8 principales productos de origen colombiano importados hacia Venezuela durante el mencionado período, resaltan los pertenecientes a los siguientes capítulos del arancel de aduanas:

- **Capítulo 39:** Materias plásticas y manufacturas (33,52 millones de USD).
- **Capítulo 85:** Aparatos y material eléctrico, de grabación o imagen (14,16 millones de USD).
- **Capítulo 72:** Fundición, hierro y acero (8,41 millones de USD).
- **Capítulo 30:** Productos farmacéuticos (7,71 millones de USD).
- **Capítulo 17:** Azúcares y artículos confitería (7,16 millones de USD).
- **Capítulo 48:** Papel, cartón y sus manufacturas (6,79 millones de USD).
- **Capítulo 27:** Combustible y aceites minerales y sus productos (6,11 millones de USD).
- **Capítulo 33:** Aceites esenciales, perfumería, cosméticos (3,85 millones de USD).

Fuente: DANE- Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
Montos expresados en Millones de USD.

Principales capítulos del Arancel de Aduanas
importados (Enero - Noviembre 2020)



Cabe destacar que, durante el período de enero- noviembre del 2020, se han importado otros productos colombianos tales como: Hilados texturados de poliésteres; maíz para siembra; aceites base para lubricantes; cuadernos; grifos para uso doméstico; cocinas eléctricas; cepillos de dientes; dentífricos, entre otros.



CONCLUSIONES FINALES

La relación entre Venezuela y Colombia ha sido beneficiosa para los dos países, es por ello que en varias ocasiones se ha demostrado que ambos países necesitan de la cooperación del otro para continuar su camino hacia el desarrollo, por ende, desde CAVECOL consideramos que la integración económica con Colombia es altamente conveniente para el desarrollo económico venezolano, por la cercanía geográfica, la complementariedad de sus economías, las similitudes culturales, el tamaño de sus economías.

Las estrechas relaciones que existen entre estos dos países hermanos, no solo abarca el aspecto comercial, también tiene un amplio grado de influencia el aspecto social.

Venezuela y Colombia podrían considerarse países interdependientes y es propicio desarrollar cadenas de valor conjuntas, apostando siempre a fórmulas binacionales donde la comunicación sea la base fundamental para reestablecer el comercio formal entre ambas naciones y fortalecer la complementariedad económica que nos une.

Conecta con nosotros en nuestras redes sociales @Cavecol



www.cavecol.org